

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 67/SSADS/17**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES****LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOCKERS CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD****Art. 1.-PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

El presente llamado a Licitación Pública se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14, y las presentes Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Art. 2.-OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) llama a Licitación Pública para la "Adquisición de lockers con destino a las dependencias de la Policía de la Ciudad", de acuerdo a las características estipuladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), a las condiciones de tiempo, forma y lugar de entrega previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, (aprobado mediante Disposición N° 396/DGCYC/14).

Art. 3.-PLAZO DE ENTREGA

La entrega deberá realizarse dentro de los ciento veinte (120) días corridos, de perfeccionada de la correspondiente Orden de Compra. Con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, previas a la entrega, se deberá realizar la correspondiente coordinación con la Dirección General Suministros de Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios N° 1.142, 1° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La recepción será efectuada por la persona autorizada por la Dirección General Suministros de Seguridad, en el lugar que se determine en la autorización, o en su defecto en la Av. Regimiento de Patricios 1.142, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4.-GARANTÍA DE LOS BIENES

Todos los bienes que se adquieren por la presente contratación, deberán ser nuevos, sin uso anterior y contar con una garantía mínima de doce (12) meses por los defectos o vicios de cualquier índole, aunque hayan sido ostensibles o manifiestos al tiempo de la entrega, cuando afecten la identidad entre lo contratado y lo entregado, o su correcto uso, conforme Pliego de Especificaciones Técnicas.

Los bienes repuestos o reemplazados gozarán de la garantía de doce (12) meses desde su entrega.

Los costos que se generen por la reposición o reparación de los bienes en garantía estarán a cargo del adjudicatario.

Art. 5.-CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios Nros. 114/16 y 411/16, y supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por DNU N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 5.666).

El cómputo de los plazos en las compras y contrataciones electrónicas se efectuará conforme lo estipulado en los Artículos 5 "Cómputo de los Plazos" y 7 "Notificaciones Electrónicas" del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.

Art. 6.-DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Se considera domicilio electrónico constituido, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA. Se considerará como domicilio legal constituido el domicilio declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el RIUPP. Todas las notificaciones que hayan de efectuarse se entienden realizadas a partir del día hábil siguiente al de su publicación y mediante BAC, conforme los términos establecidos en el Artículo 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en conjunción con lo dispuesto en los Artículos 6 y 7 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al GCABA y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. El mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La Dirección General Suministros de Seguridad constituye domicilio en la Av. Regimiento de Patricios N° 1.142, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el domicilio que en el futuro lo reemplace, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 5.666).

Art. 7.-JURISDICCIÓN

Para atender las cuestiones que se susciten en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por el GCABA, las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Art. 8.-OBTENCIÓN DEL PLIEGO

Los Pliegos de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública se encuentran disponibles en forma gratuita en el portal www.buenosairescompras.gob.ar (BAC).

Art. 9.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP).

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Es condición para la pre adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP y en BAC.

Art. 10.-CONSULTAS

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 9 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Artículo 15 del Decreto N° 1.145/09, los oferentes que se hayan acreditado y cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o pedidos de aclaraciones acerca de los Pliegos de Bases y Condiciones a través de dicho sistema.

GARANTÍAS

Art. 11.-CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Se deberán constituir las garantías correspondientes, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La constitución de las garantías podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Artículo 102 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

No se aceptarán pagarés, letras de cambio, facturas, ni ningún otro título que no esté expresamente indicado como depósito de garantía.

Art. 12.-DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

La devolución de las garantías se realizará conforme lo establece el Artículo 17.3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Art. 13.-GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La garantía de mantenimiento de oferta será del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Al momento de presentar sus propuestas mediante BAC, los oferentes deberán indicar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente. La garantía constituida deberá ser entregada en la Dirección General Suministros de Seguridad dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el Acto de Apertura de ofertas, en la Av. Regimiento de Patricios N° 1.142, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 14.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía de cumplimiento del contrato será del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar y entregar a la Dirección General Suministros de Seguridad la constancia respectiva de la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra.

Art. 15.-GARANTÍAS DE IMPUGNACIÓN

La garantía de impugnación al Pliego será del tres por ciento (3%) del monto estimado de contratación, de conformidad con lo prescripto por el Artículo 17.1 inciso d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La garantía de impugnación a la pre-adjudicación de ofertas será del cinco por ciento (5%) del monto del Renglón o los Renglonos impugnados, conforme lo establecido por el Artículo 17.1. inciso f) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La Cuenta Corriente será la N° 26.678/7 "Impugnaciones Fondos de Garantía" - Banco Ciudad de Buenos Aires.

DE LA OFERTA

Art. 16.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de treinta (30) días desde el Acto de Apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el/los oferente/s manifieste/n fehacientemente su voluntad en contrario con un plazo no menor a diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, concordante con el Artículo 104 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 102 inciso 5 del Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16.

Art. 17.-FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentando con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, y que, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en BAC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

Dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores al Acto de Apertura de ofertas, se deberá presentar copia integral de la propuesta ingresada en BAC, en formato papel, y se hará en un (1) sobre o paquete cerrado, identificado con el número de Contratación, en la Dirección General Suministros de Seguridad, ubicada en la Av. Regimiento de Patricios N° 1.142, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todos los folios serán firmados, sellados y foliados por el representante legal del oferente.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Serán desestimadas las ofertas que adjunten archivos en formatos editables.

Art. 18.-FORMA DE COTIZAR

El oferente deberá formular oferta por módulo o parcial, no inferior a quinientos (500) bienes por el total del Renglón.

Se deberán considerar únicamente las especificaciones detalladas en el respectivo Pliego de Especificaciones Técnicas.

Las ofertas deberán expresarse por el Renglón, en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina.

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas ni ofertas por parte del Renglón.

Tampoco serán admitidas aquellas ofertas que no presenten un detalle técnico de lo ofertado, es decir toda aquella oferta que no brinde los elementos mínimos para una evaluación por parte de la Comisión.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos a la provisión de los elementos.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento, atento a lo cual no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

NO SERÁN CONSIDERADAS LAS OFERTAS QUE NO SE AJUSTEN ESTRICTAMENTE AL PRINCIPIO DE COTIZACION PRECEDENTEMENTE ESTABLECIDO. NO SE ACEPTARÁN COTIZACIONES PARCIALES.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Art. 19.-FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Art. 20.-CONTENIDO DE LA OFERTA

La propuesta deberá contener:

- 1) Garantía de mantenimiento de la Oferta, de acuerdo a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- 2) Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
- 3) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).
- 4) Declaración Jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.
- 5) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.
- 6) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Circulares Con y Sin Consulta.
- 7) Acreditación de Personería:
 - Personas Humanas.
 - a) Documento Nacional de Identidad.
 - b) Para el caso de extranjeros, pasaporte válido y vigente, o residencia emitida por la Dirección Nacional de Migraciones que permita ejercer el comercio.

Personas jurídicas.

i) Contrato Social y Acta de designación del representante (v.g. Estatuto de Sociedad Anónima, Acta de Asamblea de designación de Directores y Actas de Directorio de distribución de cargos en la que se nombra Presidente o su equivalente según el tipo societario, sea S.A., S.R.L., y las demás previstas en la Ley de Sociedades Comerciales.) con la correspondiente inscripción ante el Registro Público de Comercio. Si en el contrato social se han limitado las facultades del representante legal, estableciéndose que los actos objeto de la presente requieren ser autorizados por el Directorio, Asamblea u otro órgano según el tipo de persona jurídica de que se trate, se acompañará también el acta que expresamente lo autorice. En cualquier caso, las copias deberán ser certificadas por escribano público.

8) La cotización.

Art. 21.-VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Se regirá por lo dispuesto en el Artículo 106 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), sin perjuicio de ello y en forma complementaria al mismo, se establecen las siguientes causales de desestimación de ofertas:

- a) Que no se presente a través de los formularios previstos en el sistema BAC.
- b) Que no esté cumplimentada la garantía de mantenimiento de oferta en cualquiera de las formas establecidas en estos Pliegos.
- c) Que al momento de la preadjudicación el proveedor no se encuentre inscripto en el RIUPP y en BAC.
- d) Que la oferta técnica no detalle los elementos mínimos que hagan posible una evaluación por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, no entendiéndose como tal la mera remisión al Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- e) Que la oferta presentada contenga condicionamientos.
- f) Que el original no estuviese firmado por el oferente o su representante legal.

Art. 22.-CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante dudas o desconocimiento.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El GCABA no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier declaración, exposición, deducción, interpretación o conclusión dada verbalmente por sus funcionarios o agentes.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS. APERTURA

Art. 23.-PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Licitación Pública, a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC.

Art. 24.-ACTO DE APERTURA

El Acto de Apertura de ofertas se efectuará a través de BAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en correspondiente llamado, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados.

Si el día señalado para la Apertura, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora previstos originalmente.

El GCABA, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos, y publicando dicha postergación en los términos previstos por el Artículo 100 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y su reglamentación.

Art. 25.-COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación de Ofertas, emitirá su Dictamen en el plazo previsto a tal fin en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y su reglamentación, el cual no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del Acto Administrativo con el cual se concluirá el procedimiento.

Art. 26.-INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá requerir a los oferentes aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en las mismas y en la información complementaria, debiendo responder éstos en el plazo que de acuerdo a la complejidad y circunstancias se establezca en el requerimiento.

Art. 27.- REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conforme al Artículo 84 de la Ley N° 2.095, texto consolidado según Ley N° 5.666).

Art. 28.-DE LA PRE ADJUDICACIÓN

La pre adjudicación del Renglón recaerá en el/ellos oferente/s cuya cotización, ajustada al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y al Pliego de Especificaciones Técnicas, resulte la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, la idoneidad, el precio de la oferta y demás condiciones de la oferta.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas.

El anuncio de las pre adjudicaciones será conforme lo estipulado en el Artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas será publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el Boletín Oficial por el término de un (1) día. Asimismo, será comunicado a todos los oferentes a través de BAC.

Art. 29.-IMPUGNACIONES A LA PRE ADJUDICACIÓN

Los interesados podrán formular impugnaciones al Dictamen de pre adjudicación en el plazo de tres (3) días de su publicación a través de BAC, previo depósito de la garantía pertinente, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Artículo 15 del presente Pliego.

Dicha garantía deberá ser presentada en la sede de la Dirección General Suministros de Seguridad, dentro del plazo fijado a tal efecto, acompañando fotocopia y original de la constancia de constitución; caso contrario, la impugnación no será considerada.

Art. 30.-ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo del Artículo 28, la autoridad competente dictará el Acto Administrativo de adjudicación, el que una vez suscripto y registrado será notificado fehacientemente a través de BAC a el/los adjudicatario/s.

La adjudicación se publica en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el plazo de un (1) día.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Si se hubieren formulado impugnaciones contra la pre adjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación, notificando dicho acto a todos los Oferentes como así también será publicado en el sitio web de la Ciudad y en el Boletín Oficial de la Ciudad por los plazos fijados en la normativa vigente aplicable.

Los recursos que se deduzcan contra el Acto Administrativo de adjudicación se rigen por lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada DNU N° 1.510/97, (texto consolidado según Ley N° 5.666).

Art. 31.-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación mediante BAC de la Orden de Compra al adjudicatario, tal lo establecido en el Artículo 29 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09 y Artículo 17 del Anexo I de la Resolución N° 1.160/MHGC/11.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Art. 32.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Son obligaciones del adjudicatario:

- a) Ejecutar las obligaciones contraídas por el presente contrato con el debido cuidado y diligencia.
- b) Respetar y acatar la Legislación y la Normativa vigentes en el GCABA, como así también la legislación y normativa nacionales vigentes.
- c) Cumplir en tiempo y forma con lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y en el de Especificaciones Técnicas, siendo responsable por las demoras que se ocasionaren por dolo y/o culpa y, por tanto, pasible de las penalidades establecidas en el capítulo “**RÉGIMEN DE PENALIDADES**”.

Art. 33.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El contrato que se celebre con el adjudicatario como los derechos que de él emerjan NO podrán ser cedidos o transferidos por el/los adjudicatario/s a terceros, sin previa autorización debidamente fundada de la autoridad que haya dispuesto la adjudicación.

RÉGIMEN DE PENALIDADES

Art. 34.-INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales originadas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, lo hará pasible de las penalidades previstas en el Artículo 125 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666).

La Administración podrá aplicar sanciones, aún cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ellos en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 137 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666).

Art. 35.-CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato y las respectivas prórrogas si las hubiere, según lo estipulado en el presente Pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión.
- e) Modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del GCABA.
- f) Presentación en concurso del contratista, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

Art. 36.-PAGO

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 26 a 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 67/SSADS/17 (continuación)**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOCKERS CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD**

Renglón	Cantidad	Producto	Descripción
1	Tres mil quinientos (3.500)	Lockers	<p>Armarios del tipo guardarropas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Características: Confeccionado en chapa de acero laminado en frío. Estante superior metálico. Con patas metálicas y dispositivo para cierre con candado. Cantidad especificado por puertas. • Medidas: Medidas de cada puerta 0,43 mts. de alto x 0,30 mts. de ancho. Medida de cada armario x 1,90 mts. de largo x 0,80 mts. de ancho x 0,45 mts. de profundidad. • Color: A definir por la Dirección General Suministros de Seguridad.

Los oferentes deberán garantizar por el plazo de un (1) año la integridad de los muebles adquiridos, contra toda falla de fábrica.